

Artículo 9°. *Dirección para la Atención Integral de la Lucha contra las Drogas.* Son funciones de la Dirección para la Atención Integral de la Política de Lucha contra las Drogas, las siguientes:

1. Asesorar al Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad en el diseño y coordinación de las acciones relacionadas con la formulación, estructuración y desarrollo de las políticas y programas para la atención integral de la lucha contra las drogas, a cargo de las entidades competentes.
2. Apoyar el proceso de diseño de estrategias nacionales para la ejecución de políticas y programas relacionados con la atención integral de la lucha contra las drogas.
3. Coordinar con los diferentes ministerios y departamentos administrativos la implementación de los programas y proyectos relacionados con el desarrollo territorial y las estrategias de interdicción en las zonas afectadas por los cultivos de uso ilícito, así como la estrategia integral de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas.
4. Coordinar a las entidades competentes en la ejecución de la política, tareas y compromisos relacionados con la atención integral de la lucha contra las drogas.
5. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República y el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 10. Modifíquese el artículo 30 del Decreto número 1649 de 2014, el cual quedará así:

“Artículo 30. Despacho del Alto Consejero Presidencial de Comunicaciones. Son funciones del Despacho del Alto Consejero Presidencial de Comunicaciones, las siguientes:

1. Asesorar al Presidente de la República, al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y al Gobierno nacional, en el diseño de la estrategia integral de comunicaciones y sus contenidos y coordinar el seguimiento y evaluación de los mismos.
2. Ejecutar en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y en el Gobierno nacional, las directrices e instrucciones que en materia de comunicaciones a nivel nacional e internacional, imparta el Presidente de la República.
3. Formular y ejecutar la política y el manejo de la imagen de Colombia en el interior y exterior del país y coordinar las acciones que se requieran con las demás entidades estatales.
4. Asesorar al Gobierno nacional en la ejecución de las estrategias sectoriales y regionales en materia de comunicaciones.
5. Coordinar con el Secretario de Prensa de la Presidencia de la República la estrategia de divulgación a los medios de comunicación nacional, regional, internacional e institucional, de los actos en los que participen el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, los ministros, los directores de departamentos administrativos y los altos funcionarios del Gobierno nacional.
6. Programar y organizar, en coordinación con el Secretario de Prensa de la Presidencia de la República, los temas relacionados con las comunicaciones, en los eventos en que participe el Presidente de la República y aquellos que se deriven del desarrollo de la estrategia de comunicaciones del Gobierno nacional.
7. Evaluar la información emitida por las agencias de noticias y los diferentes medios de comunicación.
8. Coordinar las actividades de relaciones públicas del Gobierno nacional.
9. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República y el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”.

Artículo 11. *Despacho del Alto Consejero Presidencial para las Regiones.* Son funciones del Despacho del Alto Consejero Presidencial para las Regiones, las siguientes:

1. Asesorar al Presidente de la República, en relación con las políticas, planes y programas que el Gobierno nacional debe adelantar en las regiones.
2. Coordinar la creación de espacios de interacción y diálogo permanente entre el Gobierno nacional, las autoridades de orden territorial y los ciudadanos, conforme las directrices del Presidente de la República.
3. Coordinar con las entidades competentes del orden nacional y territorial la ejecución de planes y proyectos estratégicos del Gobierno nacional en territorio, atendiendo las directrices del Presidente de la República.
4. Formular y ejecutar planes y proyectos para la efectiva comunicación entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales.
5. Efectuar el seguimiento a las tareas y compromisos que se deriven de la agenda del Presidente de la República en las entidades territoriales.
6. Coordinar con las demás dependencias del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y con las entidades competentes, los aspectos logísticos, de tecnología y comunicaciones que se requieran para la interacción del Gobierno nacional con las regiones.
7. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República y el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 12. *Secretaría de Prensa.* Son funciones de la Secretaría de Prensa, las siguientes:

1. Divulgar oportunamente a los medios de comunicación nacional, regional, internacional e institucional, las actividades del Presidente de la República y de los altos funcionarios del Estado, las decisiones del Gobierno nacional y los asuntos relacionados con el desarrollo de la estrategia de comunicaciones del Gobierno nacional.
2. Coordinar con el Despacho del Alto Consejero Presidencial de Comunicaciones, las actividades necesarias para la divulgación de los actos en que participen el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo, los funcionarios de la Presidencia de la República y altos funcionarios del Estado.
3. Organizar la participación de los medios de comunicación en los actos y viajes que realice el Presidente de la República.
4. Realizar el seguimiento de la información emitida por las agencias de noticias y los diferentes medios de comunicación.
5. Coordinar las relaciones con los medios de comunicación internacionales, nacionales y regionales y atender sus requerimientos.
6. Coordinar los medios digitales, audiovisuales y redes sociales institucionales de la Presidencia de la República que se determinen en desarrollo de la estrategia de comunicaciones del Gobierno nacional.
7. Coordinar la edición y divulgación de las publicaciones que requiera la Presidencia de la República.
8. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República y el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 13. Modifícase el numeral 7 del artículo 7° del Decreto número 2145 de 2015, en las funciones de la Dirección de Gobierno y Áreas Estratégicas, así:

“7. Hacer seguimiento a los compromisos de las audiencias otorgadas por el Presidente de la República, y preparar un informe periódico para el Director del Departamento de la Presidencia de la República”.

CAPÍTULO III
Disposiciones generales

Artículo 14. *Remisión normativa.* Todas las referencias que se hagan a los Despachos de Ministros Consejeros para el Sector Privado, Competitividad y Equidad; para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, y el de Comunicaciones, así como de la Dirección para las Regiones, en las leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos vigentes, deben entenderse referidas a los Altos Consejeros Presidenciales para el Sector Privado y Competitividad; para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad; Comunicaciones, y para las Regiones.

Artículo 15. *Planta de Personal.* El Gobierno nacional en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales procederá a modificar la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con la modificación de estructura prevista en el presente decreto.

Artículo 16. *Derogatorias y vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el Decreto número 1649 de 2014 y el Decreto número 2145 de 2015 y deroga los artículos 21, 31, 32 y 50 del Decreto número 1649 de 2014, el artículo 1° del Decreto número 2594 de 2014; el numeral 13 del artículo 4° y el artículo 8° del Decreto número 2145 de 2015 y las demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, encargado del empleo de Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Rafael Pardo Rueda.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NÚMERO 725 DE 2016

(mayo 2)

Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata

el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímanse los siguientes cargos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
MINISTROS CONSEJEROS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Tres (3)	Ministro Consejero del Presidente de la República	1185	
Dos (2)	Consejero Presidencial	1175	
Tres (3)	Director de la Presidencia II	1140	
Un (1)	Director de la Presidencia I	1135	

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
MINISTRO CONSEJERO PARA EL SECTOR PRIVADO Y COMPETITIVIDAD			
Dos (2)	Asesor	2210	14
Un (1)	Asesor	2210	13
Un (1)	Asesor	2210	07
Cuatro (4)	Asesor	2210	05
Tres (3)	Asesor	2210	03
Siete (7)	Asesor	2210	01
Ocho (8)	Profesional Especializado	3330	12
Un (1)	Profesional	3320	02
Un (1)	Profesional Especializado	3330	11
Un (1)	Profesional	3320	06
Tres (3)	Profesional	3320	02
Dos (2)	Profesional	3320	01
Un (1)	Técnico	4410	06
Tres (3)	Secretario de Despacho	5550	
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	5540	15
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	11
Cuatro (4)	Auxiliar Administrativo	5510	03

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
MINISTRO CONSEJERO PARA EL POSCONFLICTO, DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD			
Un (1)	Profesional Especializado	3330	12
Un (1)	Profesional	3320	07

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
MINISTRO CONSEJERO DE COMUNICACIONES			
Un (1)	Asesor	2210	14
Cinco (5)	Asesor	2210	13
Un (1)	Asesor	2210	09
Un (1)	Asesor	2210	05
Dos (2)	Asesor	2210	03
Nueve (9)	Asesor	2210	01
Un (1)	Profesional Especializado	3330	11
Un (1)	Profesional Especializado	3330	08
Dos (2)	Profesional	3320	07
Cuatro (4)	Profesional	3320	06
Un (1)	Profesional	3320	02
Cinco (5)	Profesional	3320	01
Dos (2)	Técnico	4410	07
Un (1)	Técnico	4410	02
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	17
Cuatro (4)	Secretario Ejecutivo	5540	15
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	14
Un (1)	Secretario	5530	08
Un (1)	Secretario	5530	07
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	5510	05
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	5510	04
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	5510	03

N° de cargo	Denominación del empleo	Código	Grado
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ			
Un (1)	Director de Programa Presidencial	1145	

Parágrafo. El empleo de Consejero Presidencial Código 1175 de la Consejería Presidencial para el Sistema de Competitividad e Innovación se entenderá suprimido automáticamente a partir del 1° de julio de 2016.

Artículo 2°. Créanse los siguientes cargos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO			
Un (1)	Secretario de Prensa	1160	
Un (1)	Consejero Presidencial	1175	
Un (1)	Director de la Presidencia I	1135	
Tres (3)	Asesor	2210	14
Un (1)	Asesor	2210	13
Dos (2)	Asesor	2210	09
Un (1)	Asesor	2210	05
Tres (3)	Asesor	2210	03
Nueve (9)	Asesor	2210	01
Siete (7)	Profesional Especializado	3330	12
Un (1)	Profesional Especializado	3330	11
Tres (3)	Profesional	3320	07
Cuatro (4)	Profesional	3320	06
Dos (2)	Profesional	3320	02
Cinco (5)	Profesional	3320	01
Dos (2)	Técnico	4410	07
Un (1)	Técnico	4410	06
Dos (2)	Secretario de Despacho	5550	
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	17
Cinco (5)	Secretario Ejecutivo	5540	15
Un (1)	Secretario	5530	08
Un (1)	Auxiliar Administrativo	5510	05
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	5510	04
Seis (6)	Auxiliar Administrativo	5510	03

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
ALTAS CONSEJERÍAS PRESIDENCIALES			
Cuatro (4)	Alto Consejero Presidencial	1180	
Un (1)	Consejero Presidencial	1175	
Un (1)	Director de la Presidencia 11	1140	

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA EL SECTOR PRIVADO Y COMPETITIVIDAD			
Un (1)	Profesional	3320	01

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA EL POSCONFLICTO, DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD			
Un (1)	Asesor	2210	07
Un (1)	Profesional Especializado	3330	12
Un (1)	Profesional	3320	01
Un (1)	Secretario de Despacho	5550	

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL DE COMUNICACIONES			
Un (1)	Asesor	2210	14
Cinco (5)	Asesor	2210	13
Un (1)	Asesor	2210	05
Un (1)	Asesor	2210	03
Tres (3)	Asesor	2210	01
Un (1)	Profesional Especializado	3330	11
Un (1)	Profesional	3320	02
Un (1)	Profesional	3320	01
Un (1)	Técnico	4410	02
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	15
Un (1)	Auxiliar Administrativo	5510	05

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
ALTA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS REGIONES			
Un (1)	Asesor	2210	07
Un (1)	Asesor	2210	05
Un (1)	Asesor	2210	03
Dos (2)	Asesor	2210	01
Un (1)	Profesional Especializado	3330	08
Un (1)	Profesional	3320	06
Un (1)	Profesional	3320	02
Un (1)	Secretario Ejecutivo	5540	14
Un (1)	Secretario	5530	07

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ			
Un (1)	Director de Fondo	1145	

Parágrafo 1°. El cargo de asesor 2210 Grado 09 adscrito al despacho del Director del Departamento, se entenderá creado a partir del 16 de junio de 2016.

Parágrafo 2°. El cargo de asesor 2210 grado 07 adscrito al despacho de la Alta Consejería Presidencial para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, se entenderá creado a partir del 1° de julio de 2016.

Artículo 3°. Los empleos adscritos a los Despachos de los Ministros Consejeros para el Sector Privado, Competitividad y Equidad; para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad; y de Comunicaciones, así como de la Dirección para las Regiones, no afectados con la modificación de planta contemplada en este Decreto, continuarán adscritos a los Despachos de los Altos Consejeros Presidenciales para el Sector Privado, Competitividad y Equidad; para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad; de Comunicaciones, y para las Regiones, respectivamente, y cumplirán las mismas funciones asignadas a estas dependencias.

Artículo 4°. La incorporación de los servidores que cambiaron de dependencia en virtud de la modificación de la planta de personal realizada en el presente decreto será efectuada dentro de los 30 días siguientes a la expedición del mismo.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos números 1888 de 2012, 1651 y 2595 de 2014, 0471 y 2146 de 2015, 127 de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. C., a 2 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, encargado del empleo de Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Rafael Pardo Rueda.
La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,
Liliana Caballero Durán.

DECRETO NÚMERO 726 DE 2016

(mayo 2)
por medio del cual se hace un nombramiento.

El Presidente de La República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nómbrase a partir de la fecha al doctor Luis Guillermo Vélez Cabrera, identificado con la cédula de ciudadanía número 79456093 como Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. C., a 2 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

DECRETO NÚMERO 727 DE 2016

(mayo 2)
por medio del cual se hace una incorporación.

El Presidente de La República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo 1°. *Incorporación.* Incorpórase a partir de la fecha al doctor Rafael Pardo Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía número 19239764 en el cargo de Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. C., a 2 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de La República,
Luis Guillermo Vélez Cabrera.

DECRETO NÚMERO 728 DE 2016

(mayo 2)
por medio del cual se hace una incorporación.

El Presidente de La República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo 1°. *Incorporación.* Incorpórase a partir de la fecha a la doctora Carolina Soto Losada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52045179 como Alta

Consejera Presidencial para el Sector Privado, Competitividad y Equidad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de La República,
Luis Guillermo Vélez Cabrera.

DECRETO NÚMERO 729 DE 2016

(mayo 2)
por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Presidente de La República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. *Aceptación de renuncia.* Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la doctora María Del Pilar Calderón Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía número 41704180, del cargo de Ministra Consejera de Comunicaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nómbrase a partir de la fecha al doctor Camilo José Granada Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía número 79351834, en el cargo de Alto Consejero de la Alta Consejería Presidencial de Comunicaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. C., a 2 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de La República,
Luis Guillermo Vélez Cabrera.

DECRETO NÚMERO 730 DE 2016

(mayo 2)
por medio del cual se hace un nombramiento.

El Presidente de La República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nómbrase a partir de la fecha al doctor Carlos Eduardo Correa Escaf, identificado con la cédula de ciudadanía número 78713172, en el cargo de Alto Consejero de la Alta Consejería Presidencial para las Regiones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. C., a 2 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de La República,
Luis Guillermo Vélez Cabrera.

DECRETO NÚMERO 731 DE 2016

(mayo 2)
por medio del cual se hace un nombramiento.

El Presidente de La República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política.

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nómbrase a partir de la fecha a la doctora Flor Marilyn López Forero, identificada con la cédula de ciudadanía 68292961, en el cargo de Secretaria de Prensa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. C., a 2 de mayo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de La República,
Luis Guillermo Vélez Cabrera.